Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO
Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

INFORME DE ESTADOS
CORRESPONDIENTE A: 04 DE JULIO DE 2023

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	DESCRIPCIÓN
1	2014-00121	EJECUTIVO	COOPETROL contra LINDA LETTY RINCON ECHEVERRI Y OTRA	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO
2	2016-00129	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WILINTON YONI GÓMEZ RODRÍGUEZ	ACEPTA DESISTIMIENTO MEDIDA / TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA
3	2016-00190	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CRISELDINO MOLINA	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
4	2016-00195	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALFONSO HERNANDO PERAFÀN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
5	2016-00200	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA MARÍA ESTHER GONZÁLEZ ARAUJO	AGREGA/ NO TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA / REANUDA TÉRMINO
6	2016-00213	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra PEDRO JUSTO BERRIO TOSCANORA	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
7	2016-00234	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra PAULINO PEPICANO TORRES	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
8	2016-00240	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ÁLVARO HUGO ANGULO RIVADENEIRA	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
9	2016-00306	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARY ESTELLA ORDOÑEZ LOZA	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
10	2016-00312	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A contra ANUAR JOSE ZURITA PADILLA	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
11	2016-00334	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JULIO CESAR SANTAMARIA ARTEAGA	AGREGRA / TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA / ORDENA SECUESTRO
12	2016-00381	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra BOLIVAR CHASOY TANDIOY	TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA / LEVANTA MEDIDA

13	**2016-00422**	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra CARLOS ARTURO TRUJILLO	TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA
14	**2017-00004**	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra BERTHA ISABEL CHURTA CORTES	TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA
15	**2017-00005**	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MERCEDES ZENITH BECERRA CRIOLLO	AGREGA DILIGENCIAS / TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA
16	**2018-00124**	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra CONSUELO RODRIGUEZ DURAN	AGREGA DILIGENCIAS
17	**2018-00271**	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra URBAY ORTEGA MONTILLA	TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA
18	**2018-00272**	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARLY VICIANA ORDOÑEZ VALLEJOS	AGREGA DILIGENCIAS
19	**2018-00273**	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JUAN CARLOS CABEZAS ORDOÑEZ	AGREGA DILIGENCIAS
20	**2018-00274**	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ANDREA FERNANDA MENESES	AGREGA DILIGENCIAS
21	**2023-00030**	EJECUTIVO	YAMILETH CAICEDO GOMEZ contra CRIS YEIMI SUAREZ	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO
22	**2023-00037**	EJECUTIVO	COMERCIALIZADORA MERCATODO S.A.S contra YANITH ALEIDA ORTEGA ÁLVAREZ Y OTRA	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
23	**2023-00043**	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.	DAVID CARLOS URUETA GUILLEN contra OVIDIO MAURICIO BOLAÑOS Y OTRA	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
24	**2023-00043**	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.	DAVID CARLOS URUETA GUILLEN contra OVIDIO MAURICIO BOLAÑOS Y OTRA	COMISIONA SECUESTRO
25	**2023-00044**	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A contra ORFENIO ANTONIO OCHOA CASTRILLÓN	APRUEBA COSTAS

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **04 DE JULIO DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO
Secretaria
*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1390

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

En auto del 17 de abril de 2023, se requirió a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito, acreditara la búsqueda de inmuebles y vehículos de ambos demandados, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicitara su embargo y secuestro o explicara los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, así mismo, acreditara las diligencias adelantadas en marzo de 2015 tendientes a materializar el secuestro de bienes muebles y enseres.

En memorial del 26 de abril de 2023 la ejecutante desistió del secuestro de bienes muebles y enseres, y acreditó la búsqueda infructuosa de bienes inmuebles de ambas ejecutadas, lo mismo que de vehículos de SULMA MILENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, sin embargo, no hizo lo mismo respecto de LINDA LETTY RINCON, puesto que la búsqueda efectuada en el RUNT, se hizo con un número de identificación que no pertenece al de la prenombrada demandada.

Así las cosas, encontrándose vencido el término otorgado sin que se hubiere acreditado el cabal cumplimiento de lo ordenado, es procedente decretar el desistimiento tácito, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

Primero: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por COOPETROL contra LINDA LETTY RINCON ECHEVERRI Y OTRA por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. LÍBRENSE los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar el desglose de los anexos de la demanda, dejando copias en el expediente, y la constancia en el título sobre la terminación anormal del proceso.

Cuarto: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza
AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

Diana Carolina Cardona Sandoval

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e17246211b77f5e75258c752ade32d1e1b12513ac1e351cf19049f53c9ddde**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1425

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 597 del C.G.P., se ordena el levantamiento del embargo y secuestro de los muebles y enseres de propiedad del demandado WILINTON YONI GÓMEZ RODRÍGUEZ, ubicada en la vereda la Carmelita, finca los Guaduales, sin condena en costas y perjuicios en tanto la medida no se perfeccionó. Como consecuencia de lo anterior, téngase por cumplida la carga ordenada en auto del 20 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

V.P.B.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8785ada9e03bc32ae117ab1eb14d89b502a4cc2a0204094e2e4b44350af2ac31**
Documento generado en 30/06/2023 02:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 30 de junio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1433

Puerto Asís – Putumayo, treinta de junio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de $16.617.460,62 liquidada hasta el 24 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 04 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24ca8064fc7cad2f37735620b416ce923420c165a8672e8ec174ff03c5e732d**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 30 de junio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1434

Puerto Asís – Putumayo, treinta de junio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de $26.174.378,34 liquidada hasta el 23 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 04 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34165ae96300f3d117635c58194f4a077600ecd0fff3cd82fbfce53056ace14**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1423

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-66153. No tener por cumplida la carga impuesta a la parte demandante en auto del 27 de abril de 2023 en tanto no se ha allegado el avalúo ordenado. Disponer que el término concedido en el auto indicado, se suspendió entre el 29 de mayo de 2023 y se reanuda el día siguiente al de la notificación en estados de esta providencia conforme a lo preceptuado en el art. 118 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb774804923b76111323c590770a98858eb9104768bae40f92e45f22cb587ef4**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 30 de junio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1435

Puerto Asís – Putumayo, treinta de junio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de $31.320.866,57 liquidada hasta el 23 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 04 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce411b9f9d694464f9bc94eba29423401962bd622892060d3b6e3f898a40940d**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 30 de junio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1436

Puerto Asís – Putumayo, treinta de junio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de $50.841.452,65 liquidada hasta el 16 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 04 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c16ef5315219d29bb4d5cc08834a6dedb9951047d5d53f7e1cfe3e7fc677fe**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 30 de junio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1437

Puerto Asís – Putumayo, treinta de junio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de $30.071.708,00 liquidada hasta el 16 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 04 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56db42e3961186ca268b03988a013bfe59e02d3094b2e6225ddda05322be33fa**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 30 de junio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1438

Puerto Asís – Putumayo, treinta de junio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de $924.482,15 liquidada hasta el 17 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 04 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1794a38a8c3e094f3ee572a0d337122ab645ffcaa3e5bc63d9494d344be61f**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 30 de junio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1439

Puerto Asís – Putumayo, treinta de junio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de $19.792.529,46 liquidada hasta el 17 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 04 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4247df10ca36b89a75789fbdc87d0e84867472c2755a5dcef2b5ed57118c0e**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1408

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la parte demandante allega solicitud para efectuar la respectiva diligencia de secuestro y del mismo modo allega la respectiva inscripción de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-70909 de propiedad del demandado JULIO CESAR SANTAMARIA ARTEAGA, lo cual se corrobora en la anotación No. 07 del certificado de tradición adjunto, se dispondrá comisionar al Alcalde del Municipio de Puerto Asís, o quien haga sus veces, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referenciado. Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Agregar al expediente la constancia de la búsqueda infructuosa de vehículos del ejecutado. Tener por cumplida la carga impuesta a la parte demandante en auto del 28 de abril de 2023.

Segundo: COMISIONAR al Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo, o quien haga sus veces, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-70909 de propiedad del demandado JULIO CESAR SANTAMARIA ARTEAGA. LÍBRESE el despacho comisorio adjuntando los documentos pertinentes y copia de este proveído. El comisionado queda facultado para subcomisionar, designar el secuestre de la lista de auxiliares de justicia y señalarle los honorarios provisionales si es del caso. Se ordena a la secretaría remitir los documentos antes indicados a la Alcaldía Municipal, al correo electrónico alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co y/o a los dispuestos para tal fin, lo mismo que al apoderado judicial de la parte demandante para su conocimiento. Indicar en el despacho comisorio los datos de contacto del apoderado demandante. DEJAR las constancias correspondientes en el expediente. En virtud del artículo 39 CGP se concede como **término para el cumplimiento de la comisión, quince (15) días.**

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8056b1326e3bb879e6f4da39981c1231d16ab0693aac0a37a6253b621c9acf32**

Documento generado en 30/06/2023 11:22:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1425

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

1º Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles y vehículos. Tener por cumplida la carga impuesta a la parte demandante en auto del 25 de mayo de 2023.

2º Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 597 del C.G.P., se accede a la solicitud de levantamiento del embargo y retención de las cuentas bancarias de Bancamía, las cuales se encuentran a nombre del demandado BOLIVAR CHASOY TANDIOY, como consecuencia de lo anterior CONDENAR en costas y perjuicios al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Por secretaría líbrense los oficios a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbaa0d558d602c2267c9683e6c4664d07186019baf05c58c4badae952d89623**
Documento generado en 30/06/2023 02:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1426

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles y vehículos. Tener por cumplida la carga impuesta a la parte demandante en auto del 25 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048bd9bd8523082d11f1e702ebe3e0f9c6f175fc69c9712579aba4802d2ebe3a**
Documento generado en 30/06/2023 02:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1427

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda infructuosa de inmuebles del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles y vehículos, teniendo en cuenta lo indicado en relación a la justificación para no pedir el embargo de la motocicleta hallada, de placas NUX66C, Marca BAJAJ, modelo 2012, por encontrarse depreciada. Tener por cumplida la carga impuesta a la parte demandante en auto del 25 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b05640ef8fd2b721b127dc5114313631fcc3cd1db2f4c15a028cb535239ee0**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1424

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles y vehículos. Tener por cumplida la carga impuesta a la parte demandante en auto del 19 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23f48928e5fa991b819f7ffc393f5bf9dab22f0b4f297fe15fa2527dccec52c**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1429

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles y vehículos.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04980426fc24991378290d6095bafde324a1b4c14316b27525e95ad3bdd80278**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1428

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles y vehículos. Tener por cumplida la carga impuesta a la parte demandante en auto del 25 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JUNIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1375e58a1d1493eec444547eff2d56d98720a61cf1df87f48f68201eef2661**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 130

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles y vehículos.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2a01cec8df1bf5d92f34e3a97794b3a424d75d8afb2dd22bfb0a14e0b698c0**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 131

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda infructuosa de bienes inmuebles, vehículos y establecimientos de comercio del señor JUAN CARLOS CABEZAS ORDOÑEZ.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2811a5b05091f522af5d3d25c5e9964264a5bc3b647278ff890fb72ca80f3544**
Documento generado en 30/06/2023 02:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 132

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda infructuosa de bienes inmuebles, vehículos y establecimientos de comercio de la señora ANDREA FERNANDA MENESES GUERRA.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee525da5fc28a2be48b1e6bf0fda617d69c6290d3e20be6a4bbf8c00b2119f7c**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1409

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Conforme fue requerido en auto anterior, se allega por el apoderado de la parte demandada, poder con el cumplimiento de los requisitos del artículo 74 del C.G.P. y/o art. 5º de la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1° Reconocer personería al abogado EDINSSON OBANDO CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No. 18.185.993 y portador de la Tarjeta Profesional No. 201.339 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada CRIS YEIMI SUAREZ, en los términos del poder conferido.

2° Correr traslado de las excepciones a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 443 del CGP). Haga CLIC AQUÍ para ver el documento.

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cdeab45c7f5164f9bd63e3b0552239bcd766765a4f2d66c8eb89d9eea4847e0**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 30 de junio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1440

Puerto Asís – Putumayo, treinta de junio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de $52.063.226,82 liquidada hasta el 24 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 04 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8530c8741598a43289ee3365d772a90b3136f2544bd4be6eebd30c56e82262**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 30 de junio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1441

Puerto Asís – Putumayo, treinta de junio de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación así: por la suma de $ 3.061.953,33 correspondiente a la obligación Nº 01 y por la suma de $10.716.836,67 correspondiente a la obligación Nº 02; ambas liquidadas hasta el 16 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 04 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727f5c59405129412bd4f72674961f0c6d1dda63130c30492a6e9d003cde6d49**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1442

Puerto Asís – Putumayo, treinta de junio de dos mil veintitrés.

El apoderado de la parte actora, solicita realizar diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 442-10691 de propiedad del demandado Ovidio Mauricio Bolaños Ospina, anexando certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís en fecha 15 de junio de 2023, donde se corrobora en su anotación No. 06 que se procedió a inscribir la medida cautelar de embargo decretada, por lo que se dispondrá comisionar al Alcalde del Municipio de Puerto Asís, o quien haga sus veces, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referenciado.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

COMISIONAR al Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo, o quien haga sus veces, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad del señor OVIDIO MAURICIO BOLAÑOS OSPINA, identificado con C.C. No. 18.189.138, predio urbano, ubicado en el barrio San Nicolás de este municipio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-10691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís. LÍBRESE el despacho comisorio adjuntando los documentos pertinentes y copia de este proveído. El comisionado queda facultado para subcomisionar, designar el secuestre de la lista de auxiliares de justicia y señalarle los honorarios provisionales si es del caso. Se ordena a la secretaría remitir los documentos antes indicados a la Alcaldía Municipal, al correo electrónico alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co y/o a los dispuestos para tal fin, lo mismo que al apoderado judicial de la parte demandante para su conocimiento. Indicar en el despacho comisorio los datos de contacto del apoderado demandante. DEJAR las constancias correspondientes en el expediente. En virtud del artículo 39 CGP se concede como **término para el cumplimiento de la comisión, quince (15) días.**

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 04 DE JULIO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33bf1b4956cd2853cd93993885c450980cec7b31502e06036fae307ed6cbbc96**

Documento generado en 30/06/2023 11:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 1324

Puerto Asís, treinta de junio de dos mil veintitrés.

Acorde a lo ordenado en auto del 21 de junio de 2023, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
AGENCIAS EN DERECHO	$3.271.300,oo
TOTAL COSTAS	**$3.271.300,oo**

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO
Secretaria

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales que antecede.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE JULIO DE 2023

A.L.M.E.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8bccc1f5414757bffcc7fbde82f38d40d1b114c03268952930e2db8c8f278f**
Documento generado en 30/06/2023 11:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica